

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2006
Código del Proyecto	2.06.14
Denominación del Proyecto	Contrataciones del Teatro Colón
Período examinado	Año 2004-2005
Programas auditados	Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programas 29, 5100 y 5101 (Ejercicio 2004), Programas 7, 34 y 35 (Ejercicio 2005) Inciso 3.
Unidad Ejecutora	Dirección General Teatro Colón
Objeto de la auditoría	Jurisdicción 50 – Ministerio de Cultura ex Secretaría de Cultura; Programas 29, 5100 y 5101 (Ejercicio 2004) Inciso 3.4.7 y 3.4.9, Programas 7, 34 y 35 (Ejercicio 2005) Inciso 3.4.7 y 3.4.9.
	Año 2004
	Crédito Importe
	Original 7,316,000.00
	Vigente 9,480,080.00
	Devengado 9,164,811.12
	Fuente: Elaboración Propia con datos de Siser
	Año 2005
	Crédito Importe
	Original 12,000,000.00
	Vigente 12,957,254.00
	Devengado 12,760,510.01 Fuente: Elaboración Propia con datos de SIGAF
	i dente i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
Objetivo de la audito-	Controlar aspectos legales y financieros de los procedimientos
ría	seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios de los ejercicios 2004/2005.



Período de desarrollo de tareas de Auditoría	20-03-2006 al 02-06-2006
Hallazgos	1. No se pusieron a disposición cuatro carpetas de contra
	tación correspondientes al año 2004 (1,75% del total d
	la muestra de 228) y siete correspondientes al 200
	(3,15% del total de la muestra de 222).
	2. No consta agregado en la carpeta el contrato correspor
	diente para los períodos:
	2004 : 41,23% (94 de 228).
	2005 : 50,45% (113 de 222).
	3. No consta, en las carpetas correspondientes, el act
	·
	administrativo que aprueba la contratación:
	2004 : 71.93% (164 de 228)
	2005 : 86.49% (192 de 222)
	4. En el 100% de los casos de ambos años, el acto adm
	nistrativo que aprueba la contratación es posterior a l
	realización de la obra.
	5. No consta la firma del Director General en los contratos:
	2004 : 1,75% (4 de 228).
	2005 : 2,25% (5 de 222).
	6. En el 100% de ambos años, no consta la fecha de la fin
	ma del instrumento contractual correspondiente.
	7. No consta el curriculum vitae en las carpetas de contra
	tación:
	2004: 3.07% (7 de 228)
	2005 : 2.25% (5 de 222)
	8. No consta copia del Documento Nacional de Identidad:
	2004: 2.19% (5 de 228)



2005: 3.15% (7 de 222)

9. No consta la Declaración Jurada de Incompatibilidades:

2004: 3.07 % (7 de 228)

2005: 24.77% (55 de 222).

10. No consta la situación que revisten los contratados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

2004: 3.07% (7 de 228)

11. No consta la certificación emitida por el Área de Recursos Humanos:

2004: 3.51% (8 de 228)

2005: 7.66% (17 de 222)

12. No hay constancia respecto de Deudores Alimentarios.

2004:7.02% (16 de 228)

2005: 7.21% (16 de 222)

- 13. En el 100% de los casos de contrataciones de menores, para los dos años auditados, no se cumple con el plazo previsto en el artículo 5º de la Resolución Nº 367-SsTyF-02 (anticipación no menor a 30 días contados a partir del inicio de la actuación para solicitar la autorización respectiva)
- 14. En el 2004 se realizó la contratación de un artista cuyos contratos tramitaron por carpetas № 1805/04 y № 1806/04, superando la suma máxima permitida según el artículo 11 del Decreto 2138/01, de cien mil pesos (\$ 100. 000), entendiendo que ambos contratos conforman un único producto final según la definición del Decreto 2568/01 (artículo 2).
- 15. En el 2005 se contrató a un artista, cuyos contratos tramitaron por Carpetas Nº 1614/05 y Nº 1515/05, superan-



- do el monto máximo permitido por Decreto 994 (\$150.000), entendiendo que ambos contratos conforman un único producto final según la definición del Decreto 2568/01 (artículo 2).
- 16. De las carpetas de pago analizadas para el 2004 (187 casos) y 2005 (93 casos), surge que en un 56% (104 del total) y un 83% (77 del total) respectivos a cada período, la certificación de servicios se encuentra realizada con anterioridad al cumplimiento del período de los contratos.
- 17. Se verificó un inadecuado procedimiento en cuanto a la solicitud de los Fondos con Cargo de Rendir Cuentas, en función que los pedidos de los mismos son practicados una vez aprobados los contratos mediante su respectiva resolución, lo cual estaría desvirtuando el sentido de solicitar adelantos de fondos para afrontar gastos previstos con anterioridad.
- 18. Se constató una operatoria de anticipos de fondos para afrontar contratos con artistas extranjeros o no residentes, solicitados a la Fundación Teatro Colón, la cual no se encuentra avalada por ningún tipo de normativa vigente para organismos de la Ciudad.



Conclusiones

El análisis realizado en la Dirección General del Teatro Colón sobre los circuitos de adjudicación y pago de contratos de locación de servicios origina un conjunto de observaciones vinculadas al incumplimiento de algunos requisitos exigidos en la normativa vigente. En lo que respecta a las carpetas de contrataciones, existieron faltas que resultan de mayor gravedad tales como la no constancia del contrato en las actuaciones, como también la inobservancia en los requisitos previos a la contratación de menores.

Existiendo un procedimiento que establece un mecanismo que posibilita la solicitud de fondos en forma anticipada, para afrontar gastos de contratos artísticos extranjeros y no residentes en el país, el mismo se realiza de manera inadecuada, dado que el pedido de fondos se efectúa una vez perfeccionados estos contratos con su correspondiente Resolución aprobatoria, situación que ocasiona un desfasaje entre el momento del pago y el ingreso de fondos, como así también demoras en la rendición de los mismos.

Lo descripto precedentemente, hace que la administración incurra en la utilización de una operatoria de solicitud de anticipos de fondos realizados a la Fundación Teatro Colón la cual carece de respaldo alguno respecto de la normativa vigente y por ende fuera de todo control. Esta situación conlleva el riesgo de asumir compromisos frente a terceros, como también el manejo de fondos pertenecientes al erario público de manera que podría atentar a la transparencia de las operatorias.

Asimismo, al contar el Teatro con una planificación de temporada y más allá de cualquier imprevisto, posee las herramientas necesarias previstas por la legislación, para afrontar este tipo de obligaciones.